

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL
CENTRO UNIVERSITARIO FISIDEC
(FISIOTERAPIA, INVESTIGACIÓN Y
DEPORTE DE CÓRDOBA) A LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO
FISIDEC (FISIOTERAPIA, INVESTIGACIÓN Y DEPORTE DE
CÓRDOBA) A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO *FISIDEC*
(FISIOTERAPIA, INVESTIGACIÓN Y DEPORTE DE CÓRDOBA) A LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

En Córdoba a 13/06/2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, D. Agustín Acosta Gallego, en nombre y representación del Instituto Andaluz de Desarrollos Académicos S.L., en acrónimo y en adelante IADA, con C.I.F B23806342, domiciliada en Úbeda (Jaén), calle La Victoria núm. 25, que fue constituida ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jesús Domínguez Rubira el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su condición de Administrador de esta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Adscripción, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. La Universidad de Córdoba, es una institución de derecho público a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y ciudadanía.
2. IADA interviene en el presente acto como centro promotor del "Centro Universitario FISIDEC" a adscribir a la Universidad de Córdoba, en virtud del presente Convenio de Adscripción. IADA, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de sus Estatutos sociales, contribuye entre sus diferentes actividades al fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del campo de la salud, así como a la formación del personal investigador, técnico y comercial relacionado con los mismos. FISIDEC – EDUCACIÓN SUPERIOR, SOCIEDAD LIMITADA (en adelante FISIDEC) fue constituida ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jesús Domínguez Rubira el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, con el objeto social de “Educación Universitaria” y en el registro mercantil de Madrid con el NIF B67809376.
3. Esta sociedad pretende con el presente Convenio integrar y desarrollar su actividad docente en el Sistema Universitario Andaluz, mediante la adscripción a la Universidad de Córdoba.
4. La Universidad de Córdoba e IADA suscribieron un convenio Marco de Colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

5. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en este acto en formalizar el presente Convenio de Adscripción del Centro Universitario FISIDEC a la Universidad de Córdoba, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Finalidad y eficacia del Convenio de Adscripción

1. El presente Convenio tiene por finalidad integrar al Centro Universitario FISIDEC, con el carácter de Centro Adscrito, de carácter privado, en la estructura de la Universidad de Córdoba, a los efectos de que el Centro Adscrito pueda impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial otorgados por esta Universidad, comenzando con el grado en Fisioterapia. Si, llegado el caso, se decidiera añadir alguna titulación más a la oferta inicial del Centro Adscrito, será necesario incluir la correspondiente adenda a este convenio y volver a obtener la autorización de la Junta de Andalucía.
2. El presente Convenio se formaliza con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo 6 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 5 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios; y Capítulo IV de la Ley Andaluza de Universidades, que permiten la adscripción de centros docentes de titularidad privada a universidades públicas, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. La eficacia y entrada en vigor del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previos los trámites oportunos contemplados en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 14 de la Ley Andaluza de Universidades y en otras normas legales o reglamentarias que sean de aplicación. El comienzo de las actividades del Centro Adscrito será autorizado por la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Andaluza de Universidades.
4. La formalización del presente Convenio permite asegurar la homogeneidad de los títulos correspondientes a los estudios impartidos por el promotor del Centro Adscrito y su articulación con los de la Universidad de Córdoba, a la vez que ampliar, fortalecer y diversificar la oferta académica de la Universidad de Córdoba, garantizando los principios informadores del Sistema Universitario Andaluz, cumpliendo con ello la finalidad de la adscripción contemplada en el artículo 12.1 de la Ley Andaluza de Universidades.

Segunda. - Denominación

1. El Centro Universitario FISIDEC, adscrito a la Universidad de Córdoba, tiene personalidad jurídica propia y disfruta de todos los derechos y obligaciones inherentes al hecho de su adscripción, una vez que sea autorizado el presente Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. El Centro Adscrito adoptará la denominación de "Centro Universitario FISIDEC " y en toda la documentación y publicidad que utilice deberá hacer referencia a su condición de Centro Adscrito a la Universidad de Córdoba, respetando las normas relativas a la marca e imagen corporativa que le pueda trasladar la Universidad.

Tercera. - Régimen jurídico del Centro Adscrito

1. El funcionamiento del Centro Adscrito y sus relaciones con la Universidad de adscripción, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley Andaluza de Universidades, en la normativa general que resulte de aplicación y las respectivas disposiciones de desarrollo; en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, a la que se adscribe, en cuanto le sean de aplicación; en sus propias Normas de Organización y Funcionamiento, y en el presente Convenio de Adscripción. Igualmente resultarán aplicables las normas de carácter mercantil, dado el carácter mercantil de la sociedad titular del Centro.
2. El Centro Adscrito desarrollará su actividad universitaria atendiendo al servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, con una vocación de calidad y servicio público, respetando, en todo caso, las buenas prácticas universitarias y garantizando los principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz, contenidos en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en lo que le resulte de aplicación.

Cuarta. - Enseñanzas a impartir

1. Los títulos universitarios oficiales impartidos por el Centro Universitario FISIDEC serán aquellos que se publiquen anualmente en el Decreto de la Comunidad Autónoma por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.
2. El proceso de aprobación, autorización e implantación de enseñanzas universitarias en el Centro Universitario FISIDEC seguirá el mismo procedimiento de tramitación que el resto de las titulaciones de la Universidad de Córdoba. Simultáneamente, las memorias de los proyectos y sus planes de estudios deberán someterse al procedimiento de verificación y acreditación de títulos previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
3. La oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en los títulos oficiales a impartir por el Centro Adscrito será aprobada anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, a propuesta del Centro Adscrito. Igualmente, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará la oferta de plazas para la admisión por reconocimiento de créditos a los títulos de Grado de que se impartan en el Centro adscrito.
4. En el Anexo I del presente Convenio relativo al Plan de Docencia, figura la previsión de las titulaciones a impartir por el Centro Adscrito en el marco del presente Convenio

de Adscripción, así como las plazas de nuevo ingreso y calendario de implantación previstos.

5. El Centro Adscrito podrá impartir títulos propios u otras enseñanzas universitarias no homologadas, que den lugar a titulaciones expedidas por la Universidad de Córdoba, cuando ello sea aprobado de acuerdo con la normativa de la Universidad de Córdoba y demás normas que resulten de aplicación.
6. El Centro Adscrito, en el marco de su ámbito de conocimiento, podrá programar otras enseñanzas complementarias y actividades de extensión cultural que completen la formación de sus estudiantes y, en todo caso, podrá establecer enseñanzas y actividades orientadas al perfeccionamiento del profesorado. En este caso, el centro Adscrito se abstendrá de utilizar la mención de “Centro Adscrito a la Universidad de Córdoba” en la denominación y publicidad de estas actividades. Por el contrario, en el caso de que tales enseñanzas den lugar a algún tipo de diploma, certificación o crédito otorgado por la Universidad de Córdoba, deberán someterse a la reglamentación vigente en la Universidad sobre Estudios Propios y contar con la aprobación del Consejo de Gobierno, pudiendo usar la mención de Centro Adscrito en la denominación y publicidad.
7. Las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro Adscrito podrán o no corresponderse con las titulaciones oficiales que se impartan en los centros propios de la Universidad de Córdoba, y se aprobarán por el procedimiento previsto en sus Estatutos y disposiciones de desarrollo. En el caso de que se produzca tal correspondencia, los planes de estudios de las titulaciones universitarias oficiales impartidas en el Centro Adscrito, coincidirán con los impartidos en el correspondiente Centro Propio de la Universidad.
8. La memoria de verificación o modificación de cada título a impartir por el Centro Adscrito y el resto de la documentación incluida en los expedientes de tramitación, contendrán la información relativa a las particularidades del Centro Universitario FISIDEC. Para la elaboración de la documentación necesaria y, en particular, para la determinación de posibles necesidades de equipamiento e infraestructuras docentes y de recursos humanos, el Centro contará con el asesoramiento y la tutela de la Universidad.
9. La impartición de las enseñanzas deberá respetar lo dispuesto por sus respectivos planes de estudios y memorias de verificación de los títulos objeto de impartición. El Centro Adscrito, en la impartición de las enseñanzas, régimen académico y plan docente, se compromete al cumplimiento de la normativa vigente y la aprobada por la Universidad en todo aquello que le resulte de aplicación.
10. Las enseñanzas de carácter oficial se impartirán en el régimen de presencialidad que se establezca de forma particular para cada título por la Universidad de Córdoba y según lo recogido en la correspondiente Memoria de Verificación. El Centro Adscrito seguirá el mismo calendario académico oficial aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, el Centro Adscrito elaborará, en las fechas que determine la Universidad en su calendario académico oficial, un Plan Anual de Organización de las Enseñanzas, que se ajustará a las normas aplicables a los centros

de la Universidad de Córdoba, en lo que resulte de aplicación, y que, en todo caso, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

11. El Centro Adscrito se compromete a mantener su actividad durante el tiempo necesario de modo que se permita finalizar los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en él.

Quinta. - Ubicación y sede del Centro Adscrito

1. La ubicación y sede del Centro Universitario FISIDEC se sitúa inicialmente en el “Centro Municipal Integrado”, situado en calle Zaranda esquina calle José Aumente Baena de la Localidad de Cabra (Córdoba).
2. Por acuerdo del Órgano de Gobierno del Centro, y previa aceptación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad, se podrá trasladar la ubicación y sede del Centro o ampliarla a otras ubicaciones.

Sexta. - Calidad

1. Con objeto de garantizar la calidad de la enseñanza y establecer criterios y mecanismos de mejora continua, facilitando así la evaluación y acreditación de los títulos, el Centro Adscrito adaptará a su contexto el Modelo de Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Córdoba o, según proceda, el Modelo de Sistema de Garantía de Calidad de Centros.
2. En particular, el Centro Adscrito asume el compromiso de calidad que se deriva de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en todo aquello en lo que le resulte de aplicación y, concretamente, adoptará las medidas necesarias para fomentar la calidad del servicio público universitario y colaborará con los procedimientos de mejora, control y evaluación de la calidad, debiendo ajustar su actuación a las directrices marcadas por los órganos universitarios competentes en esta materia.
3. A tal efecto, el Centro Adscrito y la Universidad establecerán los mecanismos de apoyo y coordinación que procedan asegurando los recursos informáticos necesarios, así como la implantación del sistema de gestión de que dispone la Universidad para la adecuada recogida y análisis de la información referida en esta cláusula.

Séptima. - Carácter de los estudios y expedición de Títulos Universitarios Oficiales

1. Los estudios cursados en el Centro Adscrito tendrán igual valor académico y, en su caso, los mismos efectos profesionales que los impartidos en los Centros Propios de la Universidad de Córdoba.
2. Los Títulos Universitarios Oficiales serán expedidos por el Rector de la Universidad de Córdoba, en nombre del Rey, con respeto de la normativa vigente en la materia.

Octava. - Profesorado

1. El Centro Universitario FISIDEC garantizará que la plantilla de su personal docente e investigador cumpla los requisitos legales o reglamentarios relativos a su estructura y composición, incluida la ratio mínima de doctores, personal a tiempo completo y ratio

profesor/alumno que no podrá ser inferior a 1/25 computada en su equivalente a profesorado a tiempo completo, así como las normas relativas a cualificación del personal docente que resulten de aplicación y establecerá, anualmente, un Plan Propio de Mejora Docente, a los efectos de incrementar la cualificación e idoneidad del personal docente, respecto del desarrollo de su actividad.

2. El profesorado del Centro Adscrito mantendrá su relación académica y contractual con el Centro de manera autónoma y en base al Convenio Colectivo que resulte de aplicación. Los profesores del Centro Adscrito no tendrán vinculación contractual ni estatutaria alguna con la Universidad de Córdoba.
3. Los profesores que impartan cada una de las materias que componen el Plan de Estudios del Centro Adscrito, habrán de estar en posesión del título que exija la legislación vigente. Corresponde al Rector de la Universidad de Córdoba, previa audiencia del Consejo de Gobierno, conceder la "*venia docendi*" al profesorado del Centro Adscrito. La concesión, renovación o revocación de la *venia docendi* se realizará en los términos y plazos que estipula el Reglamento 8/2021 para otorgamiento de la *venia docendi* al profesorado de los Centros Adscritos a la Universidad de Córdoba (ref.: BOUCO 2021/00137) y a las sucesivas modificaciones que de este reglamento pueda aprobar el Consejo de Gobierno de la Universidad.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el profesorado del Centro Adscrito no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. En cualquier caso, ningún profesorado de la UCO con dedicación a tiempo completo podrá impartir docencia oficial en el Centro.
5. La contratación del profesorado se hará efectiva mediante convocatoria pública donde se garanticen los principios de publicidad, igualdad, capacidad y mérito, y cuyas bases y valoraciones de méritos corresponderá determinar a los Órganos de Gobierno del Centro, siendo los principios inspiradores los de la Universidad de Córdoba.

Novena. - Personal de administración y servicios

1. El personal de administración y servicios del Centro Adscrito mantendrá su relación con la sociedad titular del Centro FISIDEC atendiendo al convenio colectivo que resulte de aplicación. Dicho personal no tendrá vinculación contractual ni estatutaria alguna con la Universidad de Córdoba.
2. El Centro Adscrito mantendrá un número suficiente de personal de administración y servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones que asume como Centro Adscrito y la coordinación con la Universidad de Córdoba. Esta plantilla se irá aumentando progresivamente desde el inicio de la actividad hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

Décima. - Órganos de Gobierno del Centro Adscrito

1. En las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro Adscrito, que se acompañan como Anexo V al presente Convenio, figuran los órganos de gobierno que se estructuran de la siguiente manera:

Órganos de Gobierno Colegiados

El Patronato

Junta de Centro

Comité de Dirección

La Comisión Académica

La Comisión de Disciplina

La Comisión de Calidad

Órganos de Gobierno Unipersonales

Director del Centro

Director Adjunto

Subdirectores

Secretario

Gerente

Decimoprimera. - Alumnado

1. El Centro Adscrito sólo permitirá el acceso a sus enseñanzas a las personas que cumplan con la titulación y demás requisitos exigidos, en cada caso, por la normativa en vigor, de acuerdo con las Normas de Admisión de la Universidad de Córdoba, recogidas en sus Reglamentos de Régimen Académico; con los documentos de verificación de los títulos oficiales y con cualesquiera otras disposiciones específicas de la Universidad que puedan resultar de aplicación al Centro Adscrito, y en consonancia con las directrices del Distrito Único Universitario de Andalucía.
2. La evaluación de las competencias, conocimientos y habilidades adquiridas por los estudiantes del Centro Adscrito se realizará en el propio Centro, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente, aprobada por la Universidad de Córdoba, y particularmente en la memoria de verificación de los títulos impartidos por el Centro.
3. Todo estudiante matriculado en el Centro Adscrito tiene derecho a proseguir sus estudios en el mismo, de acuerdo con la normativa de permanencia establecida por la Universidad de Córdoba para sus alumnos. Ambas Instituciones se comprometen a promover la movilidad de sus estudiantes, así como su inserción laboral a través de prácticas externas.
4. La formalización de la matrícula, y toda la gestión académico-administrativa de estudiantes, se realizará en la Secretaría del Centro Adscrito, que utilizará el mismo sistema informático de gestión académico-administrativa de estudiantes que tenga implantado la Universidad de Córdoba. El Centro adscrito se compromete a comunicar la totalidad de los datos correspondientes a la matrícula siguiendo las indicaciones del Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica y del Área de Gestión Académica de la Universidad de Córdoba, que permitan un control adecuado de los expedientes de los estudiantes.
5. El Centro Adscrito realizará la gestión académica de su alumnado siguiendo las indicaciones del Área de Gestión Académica de la Universidad de Córdoba, que suministrará el apoyo necesario para su correcta ejecución, y de acuerdo con la

normativa de gestión académica aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

6. A los estudiantes matriculados en el Centro Adscrito les resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación del Estatuto del Estudiante Universitario.
7. Los estudiantes del Centro Adscrito, y en general, todos los miembros de su comunidad académica tendrán acceso a la Defensoría Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Decimosegunda. - Coordinación y supervisión de la actividad académica

1. La Universidad de Córdoba supervisará la docencia del Centro Adscrito a través de la "venia docendi" y de la aplicación del Sistema y Normas de Calidad de la Universidad, que deberá implementar el Centro con arreglo a los Estatutos de la Universidad y al presente Convenio de Adscripción.
2. El Rector, o el Vicerrector correspondiente, podrán exigir al Centro Adscrito, para su valoración y análisis, cualquier documentación elaborada por el Centro respecto de su práctica docente, así como requerir la información que estime oportuna a los efectos de supervisar su actividad académica. La información solicitada deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.
3. La comunicación oficial entre la Universidad de Córdoba y el Centro adscrito se realizará a través del Vicerrector con competencias en Centros Adscritos, sin perjuicio de la comunicación directa con el resto de los Vicerrectores, o de las Unidades Técnicas correspondientes, como la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad de Córdoba, en el marco de los Sistemas de Garantía de Calidad; o con el Área de Gestión Académica, para cuestiones de gestión académico-administrativa de estudiantes.
4. Con el objeto de coordinar y desarrollar la aplicación del presente Convenio, se nombrará una Comisión Académica, formada por tres representantes de la Universidad y tres representantes del Centro Adscrito, cuya presidencia recaerá en uno de los representantes de la Universidad, y se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta Comisión será la encargada de fijar los mecanismos de coordinación entre ambas Instituciones, asegurando la efectiva aplicación de todos los aspectos acordados y, en su caso, de interpretar lo dispuesto en este documento. En especial, la Comisión Académica aprobará los planes anuales de prácticas y se asegurará de que los convenios de prácticas externas que firme el Centro Adscrito no menoscaban el desarrollo de los planes de estudios de los Centros Propios de la Universidad ni dificultan la realización de prácticas externas por parte de sus estudiantes. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año en sesiones ordinarias y en cuantas sesiones extraordinarias sea necesario a criterio del presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo el voto de calidad del presidente para la resolución de los posibles empates.

5. El Centro Adscrito queda vinculado jurídica, académica y administrativamente con la Universidad de Córdoba en virtud del presente Convenio de Adscripción y los Estatutos de la Universidad. La vinculación académica se desarrolla a través de los Vicerrectores correspondientes; y la administrativa, además de por los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, a través del Área de Gestión Académica, que prestará el asesoramiento y apoyo necesario para la adecuada matriculación de los alumnos del Centro, la gestión administrativa de los expedientes de los estudiantes y la expedición de los títulos oficiales.

Decimotercera. - Plan de docencia

1. En el Anexo I del presente Convenio figura el Plan de Docencia del Centro Adscrito para las titulaciones que se prevé implantar en el Centro Adscrito. En este plan constan las titulaciones previstas, el calendario de implantación y las plazas de nuevo ingreso, la plantilla de personal docente y de administración y servicios. Este Plan de Docencia se adaptará a las titulaciones que vayan siendo autorizadas por la Junta de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El Centro Universitario FISIDEC publicará cada año su Plan Docente, con arreglo a las normas y plazos generales de la Universidad. Este Plan será comprensivo de la programación docente, los criterios para determinar la participación académica, el cómputo y asignación de la docencia y prácticas y la estructura y ubicación de los grupos y actividades docentes, atendiendo a la oferta académica del Centro Adscrito. Asimismo, el Centro Adscrito consignará su Planificación Anual de Organización de las Enseñanzas y su Plan Docente en el Sistema Informático de la Universidad en los plazos y siguiendo las normas que establezca la Universidad y en las mismas condiciones que los Centros y Departamentos propios de la Universidad.
3. El Centro Adscrito elaborará para cada curso académico, por el procedimiento que internamente tenga regulado, las guías docentes de las asignaturas contempladas en los planes de estudios correspondientes y memorias de verificación, siguiendo las directrices marcadas por la Universidad para sus centros propios. Las guías docentes del Centro Adscrito seguirán el modelo que anualmente determine la Universidad de Córdoba y serán consignadas en la aplicación informática que la Universidad tiene para tal efecto en los plazos que apruebe el Consejo de Gobierno dentro del Calendario Académico Oficial de la Universidad.

Decimocuarta. - Plan de Investigación

1. El Centro Adscrito asume el compromiso de desarrollar una amplia labor de investigación, en línea con las funciones del servicio público de la educación universitaria que implica la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento. Tal actividad de investigación deberá dar cumplimiento a los principios contenidos los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en lo que resulte de aplicación al Centro.
2. Con el objeto de favorecer el desarrollo de una investigación de calidad, el Centro elaborará un Plan Propio de Investigación Plurianual, del cual se informará al Vicerrector con competencias en investigación.

3. La descripción del Plan de Investigación y de la actividad investigadora a desarrollar por el Centro Adscrito figura en el Anexo IV del presente Convenio.

Decimoquinta. - Financiación y régimen económico

1. La financiación de la actividad docente e investigadora a desarrollar por el Centro Adscrito, atendiendo a las titulaciones oficiales a impartir, previstas en el presente Convenio, correrá a cargo de la sociedad titular del Centro Universitario FISIDEC, y se realizará, fundamentalmente, mediante el pago de la matrícula por parte de los alumnos que percibirá el Centro Adscrito. El importe de las matrículas previsto inicialmente para cada titulación figura en el Anexo II. El Centro Adscrito, y subsidiariamente, la entidad titular IADA, se comprometen a asumir todos los gastos referentes a material, personal, o de cualquier otra índole, a que hubiera lugar para el mantenimiento de la actividad propia del Centro Adscrito y, en su caso, para su extinción, sin que exista responsabilidad económica directa ni subsidiaria por parte de la Universidad de Córdoba.
2. El importe previsto, podrá ser objeto de incremento o decremento de hasta un 20% a iniciativa del Centro Adscrito, con el objeto de adecuar el importe de la matrícula a las circunstancias del mercado. El incremento de la matrícula respecto de los importes reflejados en el Anexo II, únicamente se aplicará a los alumnos de nuevo ingreso en el Centro. Para los alumnos preexistentes, la matrícula únicamente podrá incrementarse para el curso siguiente hasta la tasa de variación del IPC.
3. El importe de la matrícula debe financiar la actividad docente prevista en el presente Convenio de Adscripción, como se desprende de los resultados económicos estimados contenidos en el Anexo II, que acreditan que el importe de las matrículas garantiza el coste de las enseñanzas a impartir. Los beneficios previstos deben generar recursos propios a los efectos de acometer nuevas actividades o ampliar los recursos disponibles. En todo caso, la sociedad titular del Centro Universitario FISIDEC, asume el compromiso de financiar la actividad docente hasta la extinción total de las correspondientes enseñanzas.
4. El Centro Adscrito, además de contar con los ingresos por matrículas, dotará una reserva indisponible por un importe equivalente al 30% de los beneficios generados después de impuestos hasta alcanzar, al finalizar el último curso de las titulaciones oficiales con las que comience su actividad, el 80% de la media de gastos de los tres últimos ejercicios. Dicho importe deberá ser actualizado conforme a los tres últimos ejercicios que se vayan cumpliendo.
5. El Centro Adscrito abonará a la Universidad de Córdoba el porcentaje sobre los precios públicos de prestación de servicios académicos y administrativos que anualmente estipule el correspondiente Decreto de la Junta de Andalucía. Dicho abono deberá quedar saldado a la fecha de finalización del plazo de matrícula de cada curso académico. Adicionalmente, el Consejo de Gobierno, previo acuerdo con el Centro Adscrito, podrá establecer tarifas por prestación de servicios.

Decimosexta. - Instalaciones y equipamiento

1. El Centro Adscrito se compromete a disponer y mantener, en correcto estado de uso y funcionamiento, los espacios, instalaciones, equipamientos y recursos tecnológicos necesarios para desarrollar, bajo un patrón de calidad, la actividad docente e investigadora derivada del presente Convenio de Adscripción, todo ello con arreglo a los recursos necesarios que figuren en las correspondientes memorias de verificación de cada título.
2. Para el comienzo y desarrollo de las actividades docentes, el Centro Adscrito dispone de unos espacios situados en el “Centro Municipal Integrado”, situado en calle Zaranda esquina calle José Aumente Baena de la Localidad de Cabra (Córdoba). En el Anexo III figura una descripción de superficies, instalaciones y equipamientos con los que cuenta el mencionado edificio, sin perjuicio de que en un futuro puedan ampliarse o modificarse las instalaciones iniciales para adecuarlas al desarrollo de la actividad.

Decimoséptima. - Vigencia

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de ocho años, salvo que la normativa general de rango superior imponga la revisión de alguna de sus Cláusulas, y se prorrogará por períodos de ocho años, salvo que cualquiera de las partes comunique de forma expresa su voluntad de no renovación dos años antes de expirar cada plazo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las dos partes podrá proponer modificaciones al presente convenio, que deberán contar con la aprobación de la Comisión Académica previamente a darles curso ante los órganos competentes de la Universidad de Córdoba y de la Junta de Andalucía.
3. La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la aprobación de este por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, previos los trámites oportunos contemplados en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en otras normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.
4. La suspensión y/o revocación de la adscripción del Centro Adscrito a la Universidad se producirá en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones legales y de los compromisos adquiridos por el Centro en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, sin perjuicio de las acciones legales o indemnizaciones a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa vigente.
5. En caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo, por denuncia de una de las partes, o por suspensión o revocación, el Centro se compromete a mantenerse en activo un número de cursos suficiente para la finalización de los estudios de los estudiantes que se encuentren matriculados, para lo que se establecerá un plan de extinción que deberá recibir la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Junta de Andalucía.

Decimoctava. – Plan de Extinción

1. El Plan de Extinción deberá contener las garantías necesarias para que todos los estudiantes matriculados puedan finalizar sus estudios haciendo uso de todas las convocatorias a que tengan derecho de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico y las Normas de Permanencia de la Universidad. La Universidad de Córdoba no será responsable ante estos estudiantes ni académica, ni económicamente, por los posibles incumplimientos de este aspecto por parte de FISIDEC.
2. El Plan de Extinción contendrá la información detallada necesaria para que cualquier estudiante conozca el plazo de que dispone para superar las asignaturas o cursos que tenga pendientes en el momento del comienzo de la extinción, lo que se hará público por los medios que se establezcan en el propio Plan de Extinción.
3. Los expedientes de todos los estudiantes que lo hubieran sido del Centro Adscrito quedarán en propiedad de la Universidad de Córdoba a la finalización del Plan de Extinción, para lo que se establecerán explícitamente en el Plan las condiciones del traspaso de esta documentación, tanto de los archivos físicos como de los bancos de datos de informáticos.
4. La Universidad se hará cargo de esta documentación y, en consecuencia, será responsable de su custodia y de la expedición de las certificaciones que pudieran solicitar en el futuro los antiguos estudiantes de FISIDEC, previo abono de las tasas o precios públicos a que haya lugar legalmente.

Decimonovena. – Jurisdicción y resolución de incidencias

Mediante la firma del presente documento, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

Vigésima. – Cláusula final

Las partes, debidamente enteradas del presente Convenio de Adscripción entre la Universidad de Córdoba y el Centro Universitario FISIDEC, se comprometen recíprocamente a realizar todos los esfuerzos y mantener la coordinación adecuada, para conseguir los objetivos propuestos y firman el presente Convenio de conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

POR IADA

José Carlos Gómez Villamandos

Agustín Acosta Gallego